




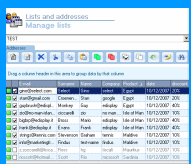
A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS Y PÚBLICO EN GENERAL SE LES HACE SABER QUE:

Para la autorización de una cuenta de correo electrónico como medio de notificación se debe seguir el siguiente procedimiento:

A)  El usuario podrá solicitar por escrito o por correo electrónico la incorporación de su cuenta de correo electrónico (puede ser de cualquier proveedor de correo (yahoo, gmail, racsa, etc) a la lista oficial de cuentas autorizadas para recibir notificaciones.

B)  En ambos casos, el usuario deberá realizar la siguiente prueba, en coordinación con el Departamento de Tecnología de la Información:

1. *Enviar un correo electrónico desde la cuenta que desean que se autorice a la dirección de correo electrónico **pruebanotificaciones@poder-judicial.go.cr**.*
2. *El Departamento de Tecnología contestará ese correo y solicitará la confirmación del recibido.*
3. *Una vez recibida la respuesta que se indica en el punto anterior, la dirección electrónica se incorporará a la lista oficial de cuentas para notificaciones y se le avisará al solicitante que ya puede utilizarla para recibir las notificaciones.*

Se les informa a los despachos judiciales que deben consultar la lista oficial de correos electrónicos para recibir notificaciones, a efecto de determinar si el que se señala está autorizado para tal fin y tener presente que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Notificaciones, las resoluciones se tendrán por notificadas con el comprobante de transmisión, que emite el servidor de correo.